

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WILLIE ALBERTO GUZMÁN COSME
H/N/C ALBA MARKET
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0039

ASUNTO: Orden

ORDEN

El pasado 3 de febrero de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querrela* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el 4 de febrero de 2025, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querrela.

El 5 de marzo de 2025, LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querrela*. Allí esbozó que la querrela estuvo disponible para recogido en el correo postal el 13 de febrero de 2025. A su vez, solicitó una extensión de treinta (30) días para presentar las alegaciones responsivas con el propósito de evaluar en la propiedad la situación reportada.

Concedido el término, el 10 de abril de 2025, LUMA presentó *Moción De Desestimación Por Falta De Jurisdicción Para Atender La Controversia Planteada*. En síntesis, LUMA alegó que en el sistema solo aparece una objeción realizada para la cuenta del Querellante en la que no se agotaron los remedios administrativos, por lo que no hay una determinación final de la cual se haya acudido al Negociado de Energía dentro de los treinta (30) días que este foro pueda revisar.

Así las cosas, el 15 de abril de 2025, el Negociado de Energía ordenó al Querellante expresar por escrito su postura en torno a la solicitud de desestimación de LUMA, dentro del término de diez (10) días. El 24 de abril de 2025, el Querellante presentó *Orden de Prórroga*, mediante la cual solicitó un término adicional de diez (10) días, a vencer el 5 de mayo de 2025, para presentar la moción en oposición.

Examinada la petición, se declara **Ha Lugar**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 28 de abril de 2025. Certifico además que hoy, 28 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0039 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, victormarrerolaw@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Víctor Marrero Torres
5B Calle Walter Mc K Jones
Villalba, PR 00766

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de abril de 2025.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

